



Resolución Gerencial Regional N° 0117-2016-GRA/GRTC

**El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones
del Gobierno Regional - Arequipa**

VISTO;

El Informe N° 147-2016-GRA/GRTC.OA del Expediente de Registro N° 46330-2016, remitido por el Jefe de la Oficina de Administración, Lic. Manuel Jesús Álvarez Sansur, sobre aprobación de Expediente de Contratación para el servicio de alquiler de una motoniveladora con ripper, para la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-111 tramo: Callalli-Sibayo-Angostura-L.D. Cuzco L=73+680 Km."; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que. "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda;"

Que, asimismo el artículo 10° del precitado Reglamento establece que el Expediente de Contratación debe contener: El requerimiento, el documento que aprueba el proceso de estandarización cuando corresponda, la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el Resumen Ejecutivo, el valor referencial, la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, modalidad de contratación a utilizarse y la formula de reajuste de ser el caso;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala: "En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección";

Que, mediante Informe N° 010-2016-GRA/GRTC-SGI.Mant. AR-111, el Ing. Jorge Gómez Salazar, Residente del Mantenimiento Periódico AR-111, solicita al Sub Gerente de Infraestructura, Ing. Gonzalo Yvan Medina Gonzales, servicio de alquiler de una motoniveladora con ripper, para la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-111 tramo: Callalli-Sibayo-Angostura-L.D. Cuzco L=73+680 Km."; remitiendo los Términos de Referencia para dicho requerimiento;

Que, mediante Informe N° 027-2016-GRA/GRTC-OA-ALyP-BS, el Sr. Ramiro Alatrística Sarda, Jefe de Bienes y Servicios, remite Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias sobre la contratación del servicio de alquiler de una motoniveladora con ripper, para la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-111 tramo: Callalli-Sibayo-Angostura-L.D. Cuzco L=73+680 Km." estableciendo el valor estimado, promediando el monto mas bajo de las cotizaciones con el costo de los Términos de Referencia, dando como resultado S/. 191.00 H/M y costo total de S/. 57,300.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), por las 300 horas maquinas solicitadas;

Que, mediante Informe N° 176-2016-GRA/GRTC.OA.ALP, el Jefe del Área de Logística y Patrimonio, Econ. Rodolfo Aguilar Borda, solicita certificación de disponibilidad presupuestal para la contratación del servicio de alquiler de una





Resolución Gerencial Regional N° 0114-2016-GRA/GRTC

motoniveladora con ripper, para la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-111 tramo: Callalli-Sibayo-Angostura-L.D. Cuzco L=73+680 Km.";

Que, Según el contenido del Oficio N° 075-2016-GRA/GRTC.OPPS, de fecha 30 de mayo del 2016, el Lic. Ytalo Ojeda Tristán, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien remite el Informe N° 064-2016-GRA/GRTC-OPPS.apr, de fecha 30 de mayo del 2016, suscrito por el Econ. Luis Alfaro Díaz, Jefe de Presupuesto, certifica que existe disponibilidad presupuestal en la Especifica de Gasto 2.3.2 5.1 4 De Maquinarias y Equipos; Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, en la Meta 0004: Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-111 tramo: Callalli-Sibayo-L.D. Cuzco L=73+680 Km, por el monto de S/. 57,300.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), para la contratación del servicio de alquiler de una motoniveladora con ripper, para la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-111 tramo: Callalli-Sibayo-Angostura-L.D. Cuzco L=73+680 Km.";

Que, según Informe N° 183-2016-GRA/GRTC.OA.ALP de fecha 30 de mayo del 2016, el Jefe del Área de Logística y Patrimonio, Econ. Rodolfo Aguilar Borda, solicita la aprobación de Expediente de Contratación para la contratación del servicio de alquiler de una motoniveladora con ripper, para la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-111 tramo: Callalli-Sibayo-Angostura-L.D. Cuzco L=73+680 Km." además de la designación del Órgano a cargo del procedimiento de selección conforme al Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, según el Informe N° 147-2016-GRA/GRTC.OA de fecha 01 de junio del 2016 del Jefe de la Oficina Administrativa, encontrándose conforme, remite el expediente de contratación para su aprobación y verificado el mismo, cumple con las normas legales, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento modificado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Informe N° 211-2016-GRA/GRTC/AJ y por las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015/GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación, por Adjudicación Simplificada, para la contratación del servicio de alquiler de una motoniveladora con ripper, para la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-111 tramo: Callalli-Sibayo-Angostura-L.D. Cuzco L=73+680 Km." por el valor estimado de S/. 57,300.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES) incluido IGV, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, el que en cincuenta y cinco folios forma parte de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	P/U	VALOR ESTIMADO S/.	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
Contratación del servicio de alquiler de una motoniveladora con ripper, para la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-111 tramo: Callalli-Sibayo-Angostura-L.D. Cuzco L=73+680 km.", según el siguiente detalle:	300	H/M	191.00	57,300.00	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA



Resolución Gerencial Regional N° 0117-2016-GRA/GRTC

<ul style="list-style-type: none">• Potencia: 180-200 HP.• Antigüedad: No mayor a 10 años.• Máquina servida con operador y combustible.• Horas requeridas: 300 H/M.• Plazo de ejecución: 90 días.• Sistema de contratación: A precio unitario H/M.• Lugar de ejecución del servicio: La prestación será en el ámbito de la Región de Arequipa, Provincia de Caylloma, Distritos de Sibayo-Caylloma.• Deberá tener documentación que acredite la propiedad de la maquinaria, si es propia o subalquilada.• Deberá tener póliza de seguros contra todo riesgo.• La movilización y desmovilización hacia la obra y desde la obra a cargo del contratante.• Tipo de combustible: DB-5.• Seguro contra todo riesgo, circulina, herramientas, triángulos de seguridad, conos de seguridad, cintas reflectivas de reglamento, botiquín de primeros auxilios, extintor de fuego y llantas de repuesto (de corresponder).					
---	--	--	--	--	--

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR el Expediente aprobado al Comité de Selección por Adjudicación Simplificada, encargado de la conducción y realización hasta su culminación del procedimiento de selección del proceso para el servicio de alquiler de una motoniveladora con ripper, para la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-111 tramo: Callalli-Sibayo-Angostura-L.D. Cuzco L=73+680 Km." presidido por el Lic. Manuel Jesús Álvarez Sansur, para que se prosiga con el trámite que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la notificación al Área de Tramite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

06 JUN. 2016

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CLOS

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Barahona Véliz
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES